



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

**RAD. 2014-912**

En atención a lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso y hasta la concurrencia de la última liquidación aprobada de crédito y costas.

Respecto la solicitud de copias, el Despacho accede, disponiendo que, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, a través de la secretaría del juzgado se realice el envío de las piezas procesales peticionadas al correo electrónico aportado por la demandante en el memorial que antecede.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**